



SOCIEDAD RURAL DE ROSARIO

Administración: CORDOBA 1826 - Telefax 257159 - 213453
Predio Ferial: Bv. Oroño 2498 - Tel. 826287
(2000) ROSARIO

EXPOSICION INTERNACIONAL DE GANADERIA, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO SECCION INDUSTRIA Y COMERCIO CONTRATO DE EXPOSICION

En la ciudad de Rosario a los 29 días del mes Agosto de 1994, entre la SOCIEDAD RURAL DE ROSARIO, representada en este acto por
..... en su carácter de con domicilio en la calle Córdoba 1826 de la ciudad de Rosario, (en adelante denominada la
Organizadora); Sec. de Extensión y representado en este acto por Andrés Pérez D.N.I. 23.242.791
del Ctro. Estu. Cs. Veterinarias con domicilio en la calle Pje. Cuenca 3229 teléfono 346318 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe
(en adelante el Expositor) se conviene lo siguiente:

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACION

- PRIMERO: A los efectos de participar en la 94 a Exposición Internacional de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio a realizarse por la organizadora, en las condiciones, formas y demás características detalladas en las Condiciones Generales de Contratación, La Organizadora asigna al Expositor la explotación del lote identificado con el número 11 del Pabellón/Sector Aire Libre correspondiente al plano de ubicación de espacio firmado por las partes que integra el presente contrato, y cuyas medidas aproximadas son
Dicho espacio será destinado por el expositor a exhibir, promocionar, publicitar, vender y/o prestar servicios técnicos de los siguientes productos, implementos, máquinas, etc.:
- SEGUNDO: El plazo de este Contrato será desde el día 6/9 hasta el día 15/9 ambos inclusive. El vencimiento de dicho contrato se producirá indefectiblemente a las 21 horas del último día indicado, de pleno derecho y sin necesidad alguna de notificación entre las partes.
- TERCERO: El expositor, en contraprestación por su participación en la Exposición Internacional de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio, pagará a la Organizadora la suma de U\$S (dólares estadounidenses).

El expositor abona en este acto la suma de U\$S (dólares estadounidenses) sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, y el saldo de la siguiente forma:
Cuota N° 84N con vencimiento/...../..... U\$S
Cuota N° CAABO con vencimiento/...../..... U\$S
Cuota N° con vencimiento/...../..... U\$S
Cuota N° con vencimiento/...../..... U\$S
Cuota N° con vencimiento/...../..... U\$S

- La falta de pago de cualquiera de las cuotas a sus respectivos vencimientos autorizará a la Organizadora a exigir su cumplimiento en el plazo de cinco días corridos o a resolver unilateralmente y de pleno derecho el presente contrato.
- CUARTO: No podrá ingresar a la habilitación de la exposición el Expositor que no haya efectivizado la totalidad del contrato.
- QUINTO: El Expositor acepta expresamente que por razones de reordenamiento y/o replanificación la Organizadora podrá reemplazar la ubicación por otra de medidas y características equivalentes, dentro de los 30 días de la fecha de firma de este Contrato, comunicándolo al Expositor en forma fehaciente con 5 días de anticipación.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION

- SEXTO: La Organizadora realizará en su predio del Parque Independencia de esta ciudad de Rosario, desde el la a. Exposición Internacional de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio, cuya finalidad es demostrar el desarrollo logrado por los sectores agropecuarios e industriales de la economía argentina y estimular su superación mediante la confrontación pública; promover y publicitar la venta de los productos expuestos, poniendo en contacto directo a los productores, industriales y comerciantes con el público consumidor y promocionar la exportación, estableciendo contacto con los mercados extranjeros. Todo ello a través de la realización de una muestra jerarquizada, de alto nivel estético, comercial y funcional, con un servicio de vigilancia de alta eficiencia y confiabilidad, publicidad televisiva, radial, gráfica y estática acorde al grado superlativo que se desea otorgar a la Exposición, con suministro de energía eléctrica según los metros cuadrados de cada espacio de los Expositores y dentro de los límites que más adelante se detallarán, con programas de premios para distinguir las calidades de los productos exhibidos, atracciones y entretenimientos durante las jornadas feriales, eficiente servicio de teléfono y fax, cuidado y limpieza general del predio y servicios sanitarios, estratégicamente ubicados, disposición de técnicos para la asistencia permanente, armado de pandería de "stand", facilitación de la asistencia del alumnado de establecimientos educativos, en procura de concretar sus metas educacionales, y en general todo tipo de actos que tiendan al cumplimiento del objetivo principal de la muestra.
- SEPTIMO: La Exposición arriba mencionada se regirá por las cláusulas del presente contrato, sin perjuicios de las normas legales vigentes que sean de aplicación, y de las cláusulas contractuales que vinculan a la Organizadora con otros terceros distintos del Expositor. Este contrato será aplicado e interpretado en todas circunstancias en el sentido de mantener el carácter y jerarquía de la Exposición, su orden y seguridad internos, sus niveles estéticos, funcionales y comerciales. Asimismo serán interpretados en la forma más favorable a la consecución de las finalidades a la que se refieren la cláusula anterior. El Expositor acepta todas y cada una de las disposiciones públicas nacionales, provinciales y municipales que regulan la actividad de la Organizadora respecto del Predio del Parque Independencia. Asimismo, el Expositor asume la responsabilidad del pago de todo tipo de tributo, cánon, tasa, servicio y/o contribución, creado o a crearse, nacionales, provinciales y municipales, que se devenguen como consecuencia, directa o indirecta, de ese contrato, salvo lo expresamente establecido en contrario por el presente. En caso de duda, el Expositor acepta que se estará a la decisión que toma la Organizadora sobre el particular.
- OCTAVO: -AUTORIDADES- La máxima autoridad de la muestra es el Comisario General y los Subcomisarios designados por la mesa ejecutiva.
- NOVENO: -CALENDARIO- La Exposición Nacional o Internacional de Ganadería, Agricultura, Industrial y Comercio de la Sociedad Rural de Rosario, se realizará durante el período arriba mencionado, inaugurándose oficialmente el Siendo el horario todos los días, incluidos feriados de horas. Es obligación del Expositor mantener habilitado su Stand dentro del horario indicado.
- DECIMO: -HABILITACION- Cada Stand podrá comenzar a contruirse a partir de las 7 horas del octavo día anterior a la fecha de la apertura de la muestra. El horario de trabajo en el montaje de los Stand será de 7 a 22 horas. Los Stand deberán quedar totalmente terminados para su habilitación a las 10 horas del día anterior de la apertura de la muestra. Quedan totalmente prohibidos los trabajos de montajes, terminación, etc., posteriores a dicha hora y fecha. Tales circunstancias de producirse facultan al comisario de la Exposición a inhabilitar el Stand, aplicar multas y prohibir el acceso a la Exposición del personal afectados a esos trabajos, exigir el retiro de maquinarias, herramientas, etc.. Tales incumplimientos afectan a la Exposición en general y a los Expositores linderos o vecinos en particular, por lo que tal situación será especialmente controlada.
Durante la muestra los pabellones abrirán sus puertas a las horas y cerrarán las mismas a las horas; no permitiéndose bajo ningún concepto la presencia de persona alguna en el interior de los mismos después del horario del cierre. La apertura y cierre de los pabellones estará a cargo del personal de vigilancia de la Organizadora.
Sólo se permitirá la apertura de los pabellones antes del horario fijado en el único caso en que la totalidad de sus Expositores den conformidad para ello.
Los proveedores y productos destinados a la exhibición, reposición y venta sólo podrán ingresar al predio ferial fuera del horario al público, es decir de las 7 horas hasta las 8,30 horas sin excepciones, debiendo retirarse indefectiblemente a las 8,45 hs.; si ello no se produjere la Organizadora queda facultada a retirar el vehículo con el auxilio de una grúa y a estacionarlo en un garage privado, debiendo su conductor, propietario o responsable abonar previamente el costo de grúa y el gasto de estacionamiento producido.
- DECIMOPRIMERO: -PROHIBICIONES- Quedan terminantemente prohibidas las siguientes actividades bajo la pena de decomiso y entrega a la autoridad correspondiente: a) Toda clase o tipo de juego de azar, y los que siendo azar los llaman juegos de habilidad. b) La instalación y explotación de juegos mecánicos y/o electrónicos, excepto expresa autorización. c) La venta de comestibles, bebidas, golosinas, helados, cigarrillos, artículos de cotillón, artículos de regalos, artesanías de todo tipo, y todo otro artículo que no hubiere sido expresamente autorizados a la venta en los stand habilitados al efecto. d) La exhibición o expendio de elementos que pueden afectar la seguridad de personas y/o cosas, como por ejemplo, los globos inflados con hidrógeno, etc.. e) La venta y/o distribución de bebidas alcohólicas fuera de los stand destinados a ese efecto, y de los horarios de funcionamiento. f) El reparto de folletos o volantes, colocación de carteles, pantallas, cartones publicitarios y la realización de todo tipo de propaganda y/o venta fuera de los respectivos stand, excepto aquellos expresamente convenidos. g) La preparación y realización de comidas fuera de los lugares expresamente autorizados. h) La venta de rifas, colectas y bono de contribución no autorizados expresamente. i) La colocación y tendido de cables aéreos de cualquier naturaleza. j) La instalación de antenas de

Acta de Intervención Estudiantil de Rosario Instituto de la Reforma - UNR Col. UV01

transmisión sin autorización expresa previa del Comisariato General de la Exposición. k) El uso de garrafas o tubos de gas envasados u otros combustibles de carácter explosivos, excepto en el caso de autorización expresa del Comisariato General de la Exposición. l) El uso de parte del personal de stand de vestimenta indecorosas. -----

• DECIMOSEGUNDO: - CONSTRUCCIONES - STANDS BAJO PABELLONES - En los stands bajo pabellones los expositores no podrán construir muros, bases o pilares de mampostería, hormigón o cualquier otro tipo de albañilería o construcción húmeda.

No podrán picar, agujerear, soldar otra instalación a las existentes, ni pintar el piso ni paredes de paneles; no podrán colocar tarimas sobre alfombras, agujerear paredes pintadas, ni amurar paneles, etc.; es decir, realizar cualquier acto que dañe las obras o bienes preexistentes a la ocupación del espacio. Los gastos de reparación o refacción que por cualquier causa debe efectuar la Organizadora deberán ser abonados por el expositor, pudiendo aquella debitarlo del importe del documento en garantía mencionado en este Contrato de Exposición. -----

• DECIMOTERCERO: - STANDS AL AIRE LIBRE: - Los expositores podrán construir en forma precaria y temporal dentro de los límites del terreno tanto en la superficie como en el espacio aéreo, siempre y cuando no perjudiquen el orden y la estética general de la Exposición y/o particular de los espacios lindantes o vecinos, en caso de dudas quedará a la espera a sola decisión inapelable del Comisariato de la Exposición. Finalizada la muestra el lote deberá ser devuelto en iguales condiciones en que se recibió, y si la Organizadora debiera efectuar gastos de reparación se procederá en la forma establecida en el artículo anterior. -----

• DECIMOCUARTO: - PUBLICIDAD - Toda publicidad dentro del stand deberá ajustarse a las normas vigentes y al presente Contrato de Exposición, no pudiendo el expositor efectuar publicidad en forma personal y directa fuera del stand y dentro de la Exposición sin la autorización del Comisariato de la Exposición. El uso de equipos emisores de sonidos de cualquier naturaleza (alarmas, robots, maquinarias, etc.) no podrá exceder el volumen normal de una conversación con el fin de no molestar la actividad de los stands vecinos y de la Exposición en general. El Comisariato de la Exposición decidirá en forma unilateral e inapelable cuando corresponda atenuar, disminuir o suprimir tales ruidos. -----

• DECIMOQUINTO: - VENTAS - EXPENDIO DE BEBIDAS - Queda autorizada la venta de los artículos expuestos. Las maquinarias y demás implementos similares no podrán ser retirados hasta la clausura de la Exposición a fin de no deslucir la estética de la misma. Podrán exhibirse los carteles con precios y condiciones de pago de los productos expuestos. En los stands sólo podrán expendirse las bebidas alcohólicas o no alcohólicas que en cada caso autoricen por escrito el Comisariato de la Exposición. -----

• DECIMOSEXTO: - ELECTRICIDAD - INSTALACIONES - El expositor tiene derecho a una potencia máxima instalada de 100 W por m² y su uso dentro del horario especificado para el funcionamiento de la exposición. El expositor instalará las protecciones adecuadas ya sea de interruptores, fusibles térmicos y otros implementos siendo supervisada la instalación antes de la conexión por personal técnico de la Organizadora.

El tendido de las líneas hasta el stand, así como todas las instalaciones en general de cualquier clase que en el mismo se erijan correrán por cuenta exclusiva del expositor.

Los trabajos de electricidad y de más obras, se ejecutarán únicamente por personal autorizado por el Comisariato de la Exposición, quien podrá prohibir la entrada al stand y a la Exposición a personas no autorizadas las que podrán ser obligadas a retirarse de la exposición. La Organizadora no se responsabiliza por deficiencias en la tensión de la luz y fuerza motriz, ni accidentes en personas o cosas ocasionadas por las mismas. El incumplimiento de las precedentes normas autoriza al Comisariato de la Exposición a clausurar el stand. -----

• DECIMOSEPTIMO: - AGUA - La Organizadora, no provee conexiones de agua ni desagües. Los expositores que deseen exhibir elementos con incorporación de aguas en movimiento, deberán proveer la instalación de equipos que funcionen mediante sistemas de circuitos cerrados de conducción de agua mientras no impidan el normal desenvolvimiento, ni perjudiquen en ningún aspecto a la muestra. -----

• DECIMOCTAVO: - SEGURIDAD Y VIGILANCIA - La Organizadora establecerá personal de vigilancia general, para procurar orden y atender imprevistos. El expositor dispondrá en su stand la vigilancia que estima conveniente, pudiendo contratar dicho servicio únicamente con empresas o personas inscriptas o autorizadas por el gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Comisariato General de la exposición, debiendo identificarse adecuadamente al personal que desempeñe esas funciones. -----

• DECIMONOVENO: - LIMPIEZA - El expositor está obligado a mantener en permanente impecables condiciones de aseo el stand y sus adyacencias. La limpieza mayor deberá efectuarse fuera del horario de visita al público, de acuerdo a las normas generales que al respecto imparte el Comisariato de la Exposición. Deberá mantener la higiene del stand, pabellones o lotes durante las horas de visita al público. El Comisariato de la Exposición podrá clausurar el stand o lote que a su juicio no cumpla con las precedentes prescripciones. -----

• VIGESIMO: - SEGUROS - La Organizadora declara expresamente todo tipo de responsabilidad de cualquier origen que sea. La Organizadora declara conveniente que el expositor asegure todos los riesgos que estime conveniente tales como incendio, robo, hurto, daños civiles y/o emergentes de hechos no previsibles, etc., relacionado con su stand, sus instalaciones, su personal y/o terceros, pudiendo al efecto contratar libremente con cualquier compañía aseguradora. -----

• VIGESIMOPRIMERO: - ESTETICA - Es obligación del expositor cuidar que las características artísticas de ornamentación y exhibición, como también la calidad de los materiales utilizados en el stand y demás construcciones e instalaciones que se erijan aseguren la jerarquía y buena presentación general del mismo, de forma tal que en cualquier momento el Comisariato podrá exigir el desmantelamiento del stand, o negará la admisión del expositor que no respete estrictamente estas disposiciones. En ningún caso (aire libre o pabellón) podrán obstruirse o cerrarse accesos o instalaciones fijas, ni apoyarse en las instalaciones existentes, columnas, bocas contra incendios, paredes, cordones, farolas eléctricas, gabinetes, tomas de electricidad, cabinas telefónicas, etc. Los carteles no podrán afectar la vista de los otros stands y el buen desarrollo de la Exposición y deberán partir de 2,30 mts. de suelo. La Organizadora se reserva el derecho pleno de modificar los lugares de carteles, instalaciones, ubicación de equipos, etc., por cuenta del expositor. Para evitar tales inconvenientes, los expositores deberán presentar un proyecto o módulo completo del stand a construir y ubicación de los bienes a exhibir con anticipación de 15 días a la iniciación de la muestra, debiendo obtener la conformidad expresa para su construcción por parte del Comisariato de la Exposición. -----

• VIGESIMOSEGUNDO: - RESPONSABILIDAD - El expositor es el único y exclusivo responsable civil, penal, laboral, fiscal y administrativo frente a la Organizadora, y frente a terceros, personal propio y organismos públicos por las consecuencias que se deriven de sus actividades en el predio, del personal que ocupa y del material expuesto, incluyendo accidentes de trabajo, daños y perjuicios, siniestros robos y hurtos, accidentes climáticos, inundaciones, filtraciones, conmoción social, sabotaje, multitud o cualquier otra circunstancia. La Organizadora no tendrá bajo ningún concepto otra responsabilidad que la de poner a disposición del expositor el espacio cedido y sus accesorios. El expositor que finalizada la muestra dejará en el local de la exposición cualquier artículo, maquinaria, mercadería, etc., asumirá exclusivamente el riesgo por hurto, robo, desperfectos, incendios o cualquier otra circunstancia y eventualidad ya mencionada anteriormente, declinando la Organizadora toda responsabilidad al respecto. Si las personas afectadas por accidentes, daños, etc., accionaran judicialmente contra la Organizadora no solamente ésta declinará en el expositor esa responsabilidad, sino que él mismo deberá asumirla personalmente apersonándose al juicio y soportando exclusivamente las consecuencias de la sentencia. -----

• VIGESIMOTERCERO: - DECLARACION JURADA - El expositor deberá cumplimentar a su ingreso una declaración de todos los bienes de cambios y de uso que ingresen a la S.R.R., la que tendrá carácter de Declaración Jurada. La Organizadora efectuará el control de salida de tales bienes, autorizándolo o no. Tal control no significará la responsabilidad alguna por falta de algunos o todos los bienes, cualquiera fuera su causa. -----

• VIGESIMOCUARTO: - Durante el período de Exposición, es decir el día de habilitación hasta el día del cierre, ambos inclusive, estará prohibido a los expositores tanto de industria y comercio como de animales el ingreso y estacionamiento de vehículos dentro de todo el ámbito de la planta ferial. La Organizadora habilitará una puerta de ingreso exclusiva para los expositores y personal del stand debiendo todos sujetarse al control del ingreso.

Las excepciones que prevee este contrato o aquellas que se autoricen deberán constar por escrito y emanar del Comisariato de la Exposición o aquél que lo reemplace en tales funciones. -----

• VIGESIMOQUINTO: - DESARME - RESTITUCION - Los stands podrán ser desarmados a partir del día siguiente al que finaliza la muestra en el horario de 8 a 19 Hs., siendo obligación del expositor devolver el lote y sus elementos en las mismas condiciones en que se recibió, bajo sanción de abonar el importe de las refacciones y demás gastos que efectúe la Organizadora, para reparar los desperfectos ocasionados. El plazo de desarme será de 4 (cuatro) días corridos a partir de la hora de cierre del día de finalización de la Muestra. La no restitución del stand por parte del expositor en la fecha establecida hara pasible al expositor de una multa de US\$ 100.- por cada día de atraso.

Para que el expositor pueda dejar el predio con sus elementos deberá exhibir un libre deuda que será expedido por el personal de la Organizadora. -----

• VIGESIMOSEXTO: - GARANTIA - En garantía de todas las obligaciones asumidas por el expositor, éste entregará a la Organizadora y a la orden de ésta, y en oportunidad de suscribir el contrato de exposición, un pagaré con la cláusula sin protesto por una suma igual al 10 % del precio de dicho contrato. El expositor acepta a favor de la organizadora el derecho de retención sobre los bienes expuestos, hasta tanto aquél cancele totalmente las deudas emergentes del presente contrato.

El pagaré mencionado será devuelto al expositor contra recibo y luego que quedaren canceladas todas las deudas de cualquier origen. -----

• VIGESIMOSEPTIMO: - CREDENCIALES E INVITACIONES - El comisariato de la Exposición proveerá a los expositores de credenciales e invitaciones según el siguiente detalle:

CREDENCIAL "M" - Válida para una persona cuya vigencia será desde el octavo día anterior a la fecha de habilitación de la muestra y destinada al personal del montaje caducando inexorablemente el día de la habilitación de la misma. Deben ser solicitadas por el expositor mediante lista indicando Nombre y apellido y número de documento de identidad de cada uno. El personal ingresará y saldrá del predio por Bv. Oroño donde estará registrado correspondientemente. Esta credencial remarcada por el Comisariato de la Exposición con sello "D" volverá a tener vigencia a partir del día siguiente al domingo que finaliza la muestra y por cuatro días hábiles posteriores en que deberá finalizar el desmontaje. No tendrá limitación de ingresos durante los periodos indicados.

CREDENCIAL "E" - Expositor - Válida para una persona sin limitación de ingreso. Será otorgado al expositor en cantidad establecida por la organizadora. La vigencia de esta credencial se extiende desde el día de la habilitación de la muestra hasta las 21 hs. del día de su cierre. los expositores podrán solicitar invitaciones a la Exposición las que serán entregadas con rebaja del 40 % sobre el valor de venta al público.

Gestión por credenciales: Las mismas podrán gestionarse en la administración del predio a partir del Lunes anterior a la habilitación en el horario de 10 a 17 Hs. sin excepción. -----

• VIGESIMOCTAVO: Durante el período de montaje y desmontaje podrán ingresar al predio ferial los vehículos afectados para esta tarea, pudiendo permanecer dentro del mismo el tiempo necesario en los horarios establecidos. El conductor y acompañantes deberán estar unidos de expresas autorizaciones de los expositores requisito sin el cual no podrá ingresar.

El ingreso se realizará por calle Gobernador Caesar, siendo anotados en un registro especial. -----

• VIGESIMONOVENO: - COMISARIATO DE LA EXPOSICION - Los Comisarios Generales designados por la Organizadora, son las autoridades directas de la Exposición, actuarán individual o colectivamente y resolverán a su exclusivo arbitrio, dentro de la letra y el espíritu del presente contrato de exposición y considerando los intereses generales de los expositores, cualquier cuestión no expresamente considerada en este contrato, como así también todo lo relacionado a la religión, la moral y la política. Su decisión será inapelable y el expositor una vez notificado, deberá cumplirla o hacerla cumplir en forma inmediata sin recurso alguno. -----

• TRIGESIMO: - La Organizadora deja establecida que es de su atribución exclusiva el fijar y/o modificar el precio de entradas al público en el predio ferial y/o algún sector dentro del mismo no teniendo al respecto los expositores, y/o cualquier otro concurrente a la Exposición y/o tercero ingerencia en el tema. Como así también disponer el cierre temporario y/o desalojo del predio en los casos que a su juicio considere. -----

• TRIGESIMOPRIMERO: El Expositor se obliga a cumplir estrictamente y exigir dicho cumplimiento a sus dependientes y personas por el contratadas, de las Condiciones Generales y Particulares de este Contrato. -----

• TRIGESIMOSEGUNDO: El Expositor no podrá subcontratar, ceder, transferir total o parcialmente o por cualquier otra forma y título que fuere el presente contrato y/o la ubicación que en el predio final se asigne. El Expositor realizará la exhibición, promoción, publicidad, venta y/o servicio técnico de sus productos por sí o por medio de terceros dependientes o no, lo que estarán a su exclusivo cargo, como asimismo el cumplimiento de las legislaciones laborales, previsionales, de asistencia social, seguridad, administrativas, impositivas, etc. El Expositor responderá de todos los actos o hechos propios de sus dependientes, de los semovientes y de las cosas o bienes de que sirve, y que puedan dañar a la persona o dependiente de la organizadora, a terceros y/o los bienes de aquellas o éstos. -----

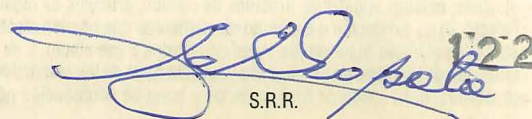
En prueba de conformidad firman las partes tres ejemplares de este Contrato y un ejemplar del plano ferial en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento del presente.

OBSERVACIONES


Aurora Pérez

EXPOSITOR

INTERVINIENTE


S.R.R. 122

S.R.R.